

La suscrita Secretaria del Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Medellín, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas a cargo de la parte demandada, al tenor de los artículos 365 y 366 del C.G.P., dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL, bajo radicado 050013333017201900143 00.

Agencias en derecho (numeral 6 de la
sentencia).....\$828.116
Gastos judiciales.....\$0

Son OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M.L. (\$828.116).

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIACIÓN	No. 400
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	ENOC DE JESÚS ROCHA MORENO
DEMANDADO	NACIÓN – MIN. EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00143 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, y que revisado el expediente NO se observan soportes de los gastos judiciales efectuados por la parte demandante (Art. 366-3 C.G.P.), el Despacho, de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 25 el auto anterior.

Medellín, 16 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA